



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

14 OCT 2013  
 PÁGINA N°  
 RAM 1012/13  
 C 6516

## RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

N°.- 1012/13  
 Sucre, 07 de Octubre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro No. CDE2-63, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No. 01533/2013 de 05 de septiembre de 2013, remitido por el Alcalde Municipal de Sucre al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del **CONVENIO ESPECÍFICO A SER SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ASOCIACIÓN AVÍCOLA DE RIO CHICO (AADRICH) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD AVÍCOLA D-7**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, la crianza de pollo para carne y huevo en Bolivia en los últimos tiempos va progresivamente en crecimiento ubicando a Chuquisaca en el tercer lugar a nivel nacional en esa producción, con una mayor participación de productores en Sucre en el Distrito n° 7, que cuenta con las condiciones climatológicas más favorables, convirtiéndose así uno de los proveedores principales de carne de pollo y huevo a nuestra ciudad de Sucre. Es así que la Asociación de Avicultores De Rio Chico, fue creada el 2010 para el trabajo coordinado, englobando la misma a los productores de pollo y huevo.

Que, la maquinaria del proyecto de Planta Procesadora de Alimento Balanceado beneficiará no solamente a los productores avícolas sino también a otras Asociaciones como; ADEPLECH, APPROPPAAG, APLECPOCH, APROLICH, APROSEP.

Que, además la Planta Procesadora de Alimento Balanceado permitirá que los productores avícolas, lecheros, porcicultores, ganaderos de engorde, etc. de las comunidades del Distrito N° 7 se beneficien con alimento de calidad y cantidad a precio justo en todos los rubros, ofertando precios accesibles al mercado interno de Sucre

Que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrita entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Asociación Avícola De Rio Chico (AADRICH), contiene como objetivo general, establecer una relación formal entre las partes, con la finalidad de **mejorar la producción y productividad de carne de pollo, la seguridad alimentaria**, la capacitación laboral y los ingresos, mediante la implementación de una **planta procesadora de alimentos balanceados que comprende, a través de proyectos, en el marco de la especialidad y la experiencia de la Asociación AADRICH, en base a las necesidades de los Comunarios del Distrito Rural D-7** y del Municipio de Sucre.

Que, se describe como partes intervinientes de la suscripción del Convenio específico a las siguientes:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Con C.I. N° 1058702 Ch. en su calidad de Alcalde Municipal, designado mediante Resolución Municipal N° 23/12.
- **ASOCIACIÓN AVÍCOLA DE RIO CHICO "AADRICH"**, con Personería Jurídica otorgada mediante resolución administrativa N° 053/2010 del 8 de septiembre de 2010, representada por el Sr.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 1012/13

Eduardo Moscoso Almendras con CI 1079052 Ch. en su calidad de Presidente, que para fines de firma de convenio se denomina "AADRICH"

Que, conforme establece en **Estatuto Orgánico de la Asociación Avícola De Rio Chico "AADRICH"** en su **Artículo 27** otorga atribución al Presidente según indica el **inciso b)**, Representar a la asociación ante las instituciones de interés local departamental y nacional, así como organizaciones nacionales e internacionales. **Inciso h)** firmar correspondencia ante autoridades departamentales, nacionales, municipales así como instituciones públicas o privadas con las cuales se tenga convenios de cooperación mutua.

Que, conforme al convenio marco clausula séptima se deja claramente estipulado que para cada Convenio Especifico se deberán necesariamente realizar actividades previas como las detalladas a continuación:

1. Convenio específico
2. Revisión del proyecto a diseño final
3. Tiempo de ejecución o cronograma
4. Costo y modalidad de contratación
5. Responsabilidades de seguimiento y supervisión
6. Presupuesto Económicos de ambas instituciones.

Los mismos que son cumplidos conforme se presenta en el **Informe Técnico complementario de sustentación Convenio de específico** a fojas 67-b, emitida por el Área Desarrollo Agropecuario dependiente de la Dirección de Desarrollo Productivo.

Que, se presenta la Certificación Presupuestaria en relación a los compromisos adoptados en el convenio marco, conforme establece los siguiente documentos presentados; **Adquisición de Molino y Mezcladora de Cereales**, Registro de Ejecución de Gastos a fojas 14, Resolución Municipal N° 846/13, a **fojas 15 a 19**, **Jaulas de Transporte de Pollos Vivos**, Resolución Municipal N° 627/13, a **fojas 21 a 24**, Registro de Ejecución de Gastos a fojas 25, **Un Silo de Almacenamiento de Granos**, Resolución Municipal N° 626/13, a **fojas 26 a 31**, Registro de Ejecución de Gastos a **fojas 32**.

Que, al tenor del **Convenio Especifico el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, a la suscripción del mismo asume las responsabilidades de:

- a) Para el cumplimiento del objeto del presente convenio se apoya con la siguiente maquinaria:
  - 1 Silo de Almacenamiento de Grano.
  - 1 Molino y Mezcladora de Cereales.
  - 526 Jaulas de transporte de pollos vivos.
- b) Efectuar el seguimiento para el manejo adecuado de la maquinaria.
- c) Brindar el asesoramiento respectivo sobre el mantenimiento de la maquinaria.
- d) Efectuar la capacitación técnica para lograr el objeto del presente convenio.
- e) Supervisión del uso de la maquinaria por parte de la Asociación

Que, al tenor del convenio Especifico la Asociación de Avicultores de Rio Chico, a la suscripción asume las responsabilidades de:

- a) Proporcionar un lugar adecuado para el asentamiento de la maquinaria.
- b) Realizar mantenimiento periódico de la maquinaria entregada.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 1012/13

- c) Encargarse de los gastos de mantenimiento y conservación de la maquinaria, para que se mantenga en buen estado
- d) Elevar informes periódicos al personal del **G.A.M.S.** sobre el uso y conservación de la maquinaria.
- e) Queda totalmente prohibido que por ningún concepto la disposición de la maquinaria.
- f) Informar a las unidades competentes la situación en caso de daño, pérdidas, cualquier desperfecto que sufra la máquina para su respectivo tratamiento.

Que, la **Constitución Política del Estado** en su **Artículo .9 inciso 6.-** indica Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e **impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles**, así como la conservación del Medio Ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

Que, en la C.P.E. relacionado a la competencia el **Artículo 299-II** dispone que son competencias concurrentes entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas **numeral 16 la Agricultura, ganadería, caza y pesca.**

Que, el al tenor de la C.P.E. relacionado al objetivo del Desarrollo Rural Integral en el **Artículo 407** Son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas: **1. Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano. 3. Promover la producción y comercialización de productos agroecológicos. 5. Implementar y desarrollar la Educación Técnica Productiva y Ecológica en todos sus niveles y modalidades. 6. Establecer Políticas y Proyectos de manera sustentable, procurando la conservación y recuperación de suelos. 8. Garantizar la asistencia técnica y establecer mecanismos de innovación y transferencia tecnológica en toda la cadena productiva agropecuaria. 10. Establecer políticas de fomento y apoyo a sectores productivos agropecuarios con debilidad estructural natural. 13. Proveen infraestructura productiva, manufactura e industrial y servicios básicos para el sector agropecuario.**

Que, el **Art. 302-I** establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción **numeral 21, Proyectos de infraestructura productiva y numeral 35, el suscribir convenios y/o contrato con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.**

Que, la **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización** en su **Art. 7-II** establece que los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: **numeral 2 Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.**

Que, la **Ley N° 031** en su **Art. 8** dispone que en función del desarrollo integral del Estado y bienestar de todas y las bolivianas y bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, las siguientes funciones **numeral 3** La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural.

Que, la **Ley N° 031 Art. 92-III** dispone que de acuerdo a la competencia exclusiva del **Numeral 21-I** del Art. 302 de la C.P.E., los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias: **1-I. Promover programas de infraestructura productiva con la generación de empleo digno en concordancia con el plan sectorial y el Plan General de Desarrollo Productivo; 2-II. Promover complejos productivos en su jurisdicción, en base al modelo de economía plural en el marco del Plan General de Desarrollo Productivo; 3-II. Formular y**





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
RAM 1012/13

**ejecutar proyectos de infraestructura productiva para el acceso a mercados locales y promoción de compras estatales, a favor de las unidades productivas**, precautelando el abastecimiento del mercado interno y promoviendo la asociatividad de las unidades productivas.; **4-III. Coordinar una institucionalidad para el financiamiento de la infraestructura productiva a nivel municipal**; 5-III. Formular, proponer y ejecutar planes, programas y proyectos de industrialización de la producción nacional, promoviendo la comercialización a nivel local; **6-III. Fomentar y fortalecer el desarrollo de las unidades productivas, su organización administrativa y empresarial, capacitación técnica y tecnológica en materia productiva a nivel municipal.**

Que, el Informe Legal de Dirección Jurídica N° 323/2013 de 15 de agosto de 2013, considera procedente la puesta a consideración mediante nota de la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico y Turismo G.A.M.S., respaldada por informe técnicos y jurídico, sugiriendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal elevar al H. Concejo Municipal para su consideración el Convenio Marco de referencia, a ser suscrito por el Gobierno Municipal de Sucre y la Asociación de Avicultores de Rio Chico "AADRICH", por encontrarse enmarcado a las disposiciones legales descritas precedentemente.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, de acuerdo al numeral 11 art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otras de: Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio, en un plazo máximo de quince (15) días.

## POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## RESUELVE:

**Art.1º APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO A SER SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ASOCIACIÓN AVÍCOLA DE RIO CHICO (AADRICH) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD AVÍCOLA D-7**, representados de la siguiente manera:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Con C.I. N° 1058702 Ch. en su calidad de Alcalde Municipal, designado mediante Resolución Municipal N° 23/12.
- **ASOCIACIÓN AVÍCOLA DE RIO CHICO "AADRICH"**, con Personería Jurídica otorgada mediante resolución administrativa N° 053/2010 del 8 de septiembre de 2010, representada por el Sr. Eduardo Moscoso Almendras con CI 1079052 Ch. en su calidad de Presidente, que para fines de firma de convenio se denomina "AADRICH"

**Art.2º** El objeto del presente Convenio Específico, es el **FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD AVÍCOLA EN EL DISTRITO 7 (comunidad El Chaco)**.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5  
RAM 1012/13


**Art.3º** El Convenio Especifico tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la firma del mismo, en virtud al avance de la implementación de las políticas integrales de fortalecimiento a la Seguridad Alimentaria y la vida útil de la maquinaria.

**Art.4º** Se deja establecido que la maquinaria será instalada manteniendo su categoría de bienes propios del G.A.M.S. la administración y su mantenimiento estará a cargo de la Asociación "AADRICH" durante el tiempo de vigencia del convenio.

**Art.5º** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**Art.6º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE a.i. del H. CONCEJOMUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**

